



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 029-2017-GRA/CR.

Huaraz, 06 de Enero del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 05 de Enero del 2017, la Convocatoria N° 01-2017-SO-GRA/CD, el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, Edwin Hipanaqué Hidalgo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;*

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y modificatorias, preceptúa: **“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”**, asimismo el artículo 14° de la citada Ley, señala: *(...) El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; por otra parte el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; el Artículo 10° señala que **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa**, por otra parte el Artículo 125° sobre la naturaleza de los Acuerdos Regionales, señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;**

Que, el inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno antes invocado, señala: *“El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado”;*

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Huarmey, Edwin Ipanaqué Hidalgo, **en la Estación Pedidos** solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: **Exhortar al Ejecutivo Regional**

GRA/CR.





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



la Promulgación de la Ordenanza Regional que exige la obligatoriedad de la Colegiatura y la respectiva habilitación de su gremio, así como las otras Ordenanzas que se han aprobado en el Pleno del Consejo Regional;

Que, con Ordenanza Regional N° 012-2016-GRA/CR de fecha 03 de Noviembre del 2016, el Pleno de Consejo Regional **APRUEBA: El Cumplimiento de la Obligatoriedad de la Colegiatura y la Habilitación de los Profesionales para el Ejercicio Legal en el Ámbito del Gobierno Regional de Ancash, cuyos Artículos son: Artículo Primero.- ESTABLECER** como requisito obligatorio para el ejercicio Profesional en el ámbito de la Región Ancash, ya sea en la administración pública o en la actividad privada; la **colegiación obligatoria** de todo profesional, además la acreditación, certificación o constancia de habilidad vigente otorgado por el respectivo Colegio Profesional. **Artículo Segundo.- DISPONER** que las dependencias públicas del ámbito Regional por intermedio de sus titulares hagan el imperativo cumplimiento a la presente Ordenanza Regional, bajo responsabilidad, **EXHORTANDO** a las entidades privadas y la sociedad civil su cumplimiento conforme a Ley, para erradicar el ejercicio ilegal de la Profesión. **Artículo Tercero.- DISPONER** que en todas las dependencias públicas del ámbito regional se verifique la habilidad profesional de los funcionarios de confianza y/o directivos, servidores públicos nombrados o contratados y locadores que ejerzan funciones o realicen servicios, según corresponda, cuyo cargo estructural o prestación contractual implique el ejercicio de su profesión. Esta disposición se aplicará a todos los regímenes laborales y contractuales, siempre que ello no implique la transgresión con normas de mayor jerarquía y/o derechos laborales adquiridos. **Artículo Cuarto.- DISPONER** que las dependencias públicas del ámbito regional, bajo responsabilidad, incorporen dentro de los términos de referencia, bases, contratos y toda documentación vinculante relacionada con contrataciones con el Estado, el requisito y exigencia de acreditar la colegiación y habilidad de los profesionales que participen individualmente como persona natural, o a través de persona jurídica, como postor o proveedor en servicios y obras que requieran las entidades públicas del ámbito regional. **Artículo Quinto.- ENCARGAR** al Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú – Ancash (Costa – Sierra) – CONREDE, remita trimestralmente a las instituciones públicas del ámbito regional que así lo soliciten, la nómina actualizada de los miembros incorporados habilitados en los respectivos Colegios Profesionales precisando, además, de ser el caso, la situación disciplinaria y los antecedentes judiciales o penales;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado, da cuenta ante el Pleno del Consejo Regional el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, Edwin Ipanaqué Hidalgo, quien argumenta que desde el año pasado casi ninguna de las Ordenanzas Regionales emitidas por el Pleno de Consejo Regional son promulgadas por el Ejecutivo Regional, y la Ordenanza Regional en Comento se aprobó hace más de dos meses al respecto por parte del Ejecutivo Regional no existe ninguna Observación como señala el Artículo 122° y demás artículos del Reglamento Interno del Consejo Regional; consecuentemente, el Ejecutivo Regional debe dar la respectiva atención de las Ordenanzas Regionales remitidas para su promulgación; al respecto el Consejero Delegado, somete a votación el pedido del Consejo Regional, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la Promulgación de la Ordenanza Regional que exige la obligatoriedad de la Colegiatura y la respectiva habilitación de su gremio; así como de las otras Ordenanzas Regionales aprobados por el Pleno del Consejo Regional de Ancash; en atención a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO